

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01107 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Explíquese la forma como se resuelve las incógnitas de la formula matemática contenida en la cláusula sexta del contrato ejecutado y, de ser el caso, proceda a desarrollar el procedimiento para aplicar dicha formula a cada uno de los periodos cobrados, toda vez que se hace necesario para determinar el monto de cada canon vencido, así como los que en el futuro se causen (num. 3° art. 43, num. 4° art. 82 CGP), teniendo en cuenta que la ejecutante tiene el deber legal de suministrar información comprensible y disponer de los soportes de la relación contractual con los respectivos montos y la forma de determinarlos (lit. c, f y j art. 7° L. 1328 de 2009).
2. Aclárese en los hechos de la demanda el número del contrato ejecutado y las fechas cuando se comenzó a ejecutar, cobrar y demás aspectos, toda vez que no corresponde con la expresividad del título cobrado, pues la libelista dice que fue en el 2018, pero en del contrato se extrae que el negocio inició en el 2019 (num. 5° art. 82 CGP).
3. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 31/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5219964c648362ae82118b482e9dd9b1730a6984e5566a7f5826836d6620d41f**

Documento generado en 28/01/2022 05:41:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>